

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

 $(N^{\circ} 6.043)$

HONORABLE CONCEJO:

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, ha considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado:Proyecto de Decreto del Concejal Ortolani: Dispone que se declare en todo el ámbito de la ciudad de Rosario"Año de la Cultura Rosarina".

Los miembros de la Comisión deciden dar despacho favorable, visto que es necesario que el Estado Municipal, fomente y promueva de una manera actíva la producción de los grupos artísticos y de variedades locales.

Y considerando que en el ámbito de nuestra ciudad, existen un sin números de agrupamientos, los cuales diariamente a nuestros conciudadanos. Que los mismos, en más de una oportunidad, desarrollan sus actividades en la calle, plazas, espacios públicos, no pudiendo luego acceder o llevar sus obras a una sala, quebrándose de esta manera el perfeccionamiento de dichas agrupaciones, situación a partir de la cual solo una minoría puede emigrar hacia otras ciudades y continuar su labor y una gran mayoría de impotente como se diluyen en el tiempo sus esfuerzos para continuar con su carrera. Que es deber desde humilde sitial en este Honorable Concejo Municipal, instrumentar medidas que fomenten y salvaguarden nuestro patrimonio cultural, reflejado en este caso en estas agrupaciones artísticas y de variedades

Que una medida tendiente a llevar a cabo lo expresado anteriormente, sería declarar por lapso de 365 días en la ciudad "Año de la Cultura Rosarina", eximiendo por ese término del impuesto de derecho de acceso a diversiones y espectáculos públicos, a los artistas rosarinos de teatro independiente que exhiban sus obras en distintas salas de variedades.

Por todo lo expuesto anteriormente esta Comisión aconseja al Honorable Concejo Municipal la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.-Promuévase por el término de un año el teatro vocacional independiente rosarino.

Art. 2°.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente, disponga el Departamento Ejecutivo a través de la repartición que corresponda; La



apertura de un registro de espectáculos y variedades, de artistas de nuestra ciudad.

- Art. 3^a.- Asimismo disponga el Departamento Ejecutivo, a través de la repartición que corresponda la apertura de un registro de salas de variedades, en las que oportunamente se exhibirán los números artísticos inscriptos según lo establecido en el artículo 2^a de la presente Ordenanza.
- Art. 4^a.- Los espectáculos artisticos y de variedades inscriptos en el registro dispuesto en el Art. 2 de la presente Ordenanza, quedarán contemplados dentro de lo establecido por el artículo 105°, IN FINE, del DECRETO ORDENANZA Nº 9476 y su modificatoria, ORDENANZA Nº 5316/91 de cumplir con los requisitos establecidos en la misma.-
- Art.5°.- El Departamento Ejecutivo deberá, en cada caso enviar al Honorable Concejo Municipal, la correspondiente solicitud de exención al citado impuesto Municipal.-
- Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 15 de Junio de 1995.-

Expte.nº 70429-P-95.-.H.C.M.-